

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICO FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER “LA MALICIOSA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Cláusula 1.- Calificación y Objeto del Contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se trata de un contrato de prestación de servicios encuadrado en la categoría 25 del anexo II con el número 93 del CPC y número 8531000-5 del CPV y el valor total anual máximo será con IVA de 120.000 Euros.

El objeto del contrato es la realización de la prestación del servicio de Ayuda y Asistencia a Domicilio dentro del ámbito territorial de los municipios que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa” de Guadarrama, Cercedilla, Collado Mediano, Los Molinos, Becerril de la Sierra y Navacerrada, según lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el capítulo II, artículo 18.2.c), que dice atención domiciliaria, consistente en ofrecer un conjunto de acciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual, y el Decreto 88/2002, que la regula, la Ayuda a Domicilio se configura como una prestación de Servicios Sociales, cuyas finalidades son:

A) Procurar un nivel de atenciones o cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.

B) Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los/as usuarios/as de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.

C) Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis, sin suplir en ningún caso la responsabilidad de aquella.

D) Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal.

E) Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias.

Siendo las modalidades y características de los servicios de atención domiciliaria: la atención personal y la atención doméstica.

1.1.- Tareas incluidas en los servicios de atención personal:

1.1.1.- Relacionadas con la higiene personal: mantenimiento de la higiene corporal de beneficiario del servicio, incluye aseo personal, ayuda en el vestir, planificación y educación en hábitos de higiene.

1.1.2.- Relacionadas con la movilidad: ayuda para levantarse, acostarse, apoyo a la deambulaci3n dentro del domicilio.

1.1.3.- Relacionadas con la alimentaci3n: apoyo a la preparaci3n y supervisi3n de comidas y cenas.

1.1.4.- Relacionadas con cuidados especiales: apoyo en situaciones de incontinencia (cambio de pañales). Control y supervisi3n de la ingesta de medicamentos prescritos por el personal sanitario.

1.1.5.- Ayuda en la vida familiar y social: acompañamiento dentro del domicilio cuando el cuidador principal tenga que ausentarse. Acompañamiento fuera del domicilio, relacionados con el quehacer diario del usuario (compras), y con gestiones de tipo administrativo y sanitario. Acompañamiento y cuidado de menores cuando ambos padres o tutores no puedan hacerse cargo de los mismos de forma temporal, por circunstancias graves sobrevenidas y siempre con carácter temporal y revisable asociado a un proceso de intervenci3n socio-familiar.

2.2.- Tareas incluidas en los servicios de atenci3n dom3stica:

2.2.1.-Limpieza de la vivienda: se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.

2.2.2.-Lavado, planchado, repaso u organizaci3n de la ropa dentro del hogar.

2.2.3.-Realizaci3n de compra de alimentos y de otros productos de primera necesidad, siempre a cargo del usuario/a del servicio.

2.2.4.-Elaboraci3n de alimentos en el hogar.

Los útiles y material de trabajo correrán por cuenta de la persona usuaria, debiendo asumir los daños, roturas y desgaste natural de los materiales utilizados por el/la auxiliar de ayuda a domicilio como normales debido a su uso, salvo en los supuestos de negligencia personal.

3.3.- Servicios excluidos:

En cuanto a la atenci3n personal: los de carácter sanitario, rehabilitador y, en general, todos aquellos que impliquen por parte del auxiliar una especializaci3n de la que carece, entre otros:

- Inyectables, colocación y/o retirada de sondas, así como la manipulación de aparatos o instrumentos que precisen unos conocimientos profesionales competentes de personal sanitario.
- Toma de tensión, suministrar medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- Ayuda al usuario/a en la realización de ejercicios de rehabilitación o mantenimiento.
- Curas de enfermería
- Actuaciones podológicas cuando exista riesgo para la salud.
- Movilizaciones a la calle cuando no se disponga de medios que faciliten el traslado y existan barreras arquitectónicas que pongan en riesgo tanto la salud de la persona usuaria como del auxiliar.

En cuanto a las tareas de hogar:

- La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no sean beneficiarios del servicio.
- La realización de arreglos en el domicilio
- La atención a animales de compañía.
- La realización de aquellas tareas domésticas que suponen un riesgo físico para el auxiliar y/o un peligro para la salud, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Cláusula 2.- Constituyen Ley del contrato

- El presente pliego de condiciones generales.
- Los artículos 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 157 a 161 y 301 a 312 y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 3.- Procedimiento de Selección y adjudicación.-

La forma de adjudicación del contrato para la PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS

SOCIALES Y MUJER “LA MALICIOSA” EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADARRAMA, CERCEDILLA, COLLADO MEDIANO, BECERRIL DE LA SIERRA, LOS MOLINOS Y NAVACERRADA, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

Cláusula 4.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: w.w.w.mancomunidad-lamaliciosa.org

Cláusula 5.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años, tal como establece el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo susceptible de modificación ó de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años, tomando como bases las variaciones oficiales que se produzcan en el Índice de Precios al Consumo al 31 de diciembre de cada año, tomando como primera referencia el año 2017. Para que no se produzcan dichas prórrogas será requisito indispensable que, con anterioridad de dos meses a la fecha de su finalización, ninguna de las dos partes (Mancomunidad y Adjudicatario), se dirija a la otra haciéndole constar, expresamente, la voluntad de no prorrogar el contrato. El plazo de prestación de los servicios abarcará desde el efectivo comienzo de los mismos, que no podrá ser anterior, en ningún caso a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

Cláusula 6.- Precio del Contrato o tipo de licitación.

El tipo de licitación queda fijado en 16.00 €/ hora, IVA incluido, en el horario normal de prestación del servicio que será de 7 a 22 horas de lunes a sábados y de 22,50 €/ hora, IVA incluido, en el horario de días festivos, como máximos.

El crédito presupuestario máximo destinado para el ejercicio 2017, para la prestación del servicio es de 120.000,00 Euros, como precio cierto, con el IVA incluido.

Cláusula 7.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el representante legal de la empresa del siguiente tenor literal:

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por.....;

DECLARA: Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios].

Fecha y firma del licitador.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los dos últimos concluidos deberá ser al menos vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante contratos en vigor o mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el

asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Requisitos mínimos de solvencia: "Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario".

Cláusula 8.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Mancomunidad, ubicada en la calle Recaredo Collar, 6, de la localidad de Guadarrama o en el Registro General de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, de las 9 a las 13 horas, **durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en tres sobres cerrados, firmados por el licitador** y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER "LA MALICIOSA" EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADARRAMA, CERCEDILLA, COLLADO MEDIANO, BECERRIL DE LA SIERRA, LOS MOLINOS Y NAVACERRADA,**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

— **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

[**SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**]

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación administrativa de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de la contratación administrativa de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
(En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D..... con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio y del pliego de condiciones **ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICO FACULTATIVAS QUE RIGE LA ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER “LA MALICIOSA”** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe hora, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con los siguientes precios unitarios:

Hora Normal:

Hora Festiva:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

1.- Proyecto técnico de gestión. Desarrollo del proyecto de trabajo para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente, en este sentido se valorarán exclusivamente aquellos elementos del proyecto que complemente las prescripciones técnicas y/o suponga innovaciones respecto a la organización planteada en el presente pliego. El proyecto técnico se desarrollara según los siguientes apartados.

- a) La organización, gestión, metodología y funcionamiento del servicio.
- b) Los recursos humanos, materiales y técnicos que implemente la entidad para la gestión del servicio.
- c) proyecto de gestión de calidad del servicio, con sistemas de control para el cumplimiento de los servicios asignados y de evaluación de la calidad de la atención prestada, percepción y satisfacción del usuario.

2.- Informe de prestación de servicios de ayuda a domicilio que ha mantenido en los años 2015 y 2016 con entidades públicas y privadas. Detallando nombre de la entidad, fecha de inicio y fin de contrato, promedio anual de usuarios y horas mensuales prestadas.

3.- Informe de Mejoras propuestas sobre la base de las prestaciones señaladas en el presente Pliego, que guarden relación con el objeto del contrato. Aquellas mejoras que puedan ser estimadas en valor económico deberán venir cuantificadas (en euros) en la oferta.

Cláusula 9.- Garantía Provisional.

La garantía provisional no se exige.

Cláusula 10.- Criterios de Valoración para la adjudicación.

10.1.- Criterios valorables de la oferta económica contenida en el sobre B, mediante fórmula matemática, hasta 30 puntos.

10.1.1.- Precio ofertado por los licitadores, hasta 30 puntos.

Se presentará una oferta que incluya el precio hora ofertado para días laborables y el precio hora ofertado para días festivos.

A los efectos de la valoración del precio se calculará el precio hora ofertado por día laborable, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntuación obtenida igual a Puntuación Máxima (30 puntos) por Precio de la Oferta más económica entre Precio de la Oferta a Valorar;

$$P=M \times (OE/OV).$$

10.2.- Criterios que dependen de juicios de valor, contenidos en el sobre C, hasta 70 puntos.

10.2.1 Proyecto técnico de gestión. Máximo 60 puntos.

Se valorará el proyecto de trabajo para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente, en este sentido se valorarán exclusivamente aquellos elementos del proyecto que complemente las prescripciones técnicas y/o suponga innovaciones respecto a la organización planteada en el presente pliego, del proyecto técnico de gestión que se presente se valorará de la siguiente forma:

a) Los recursos humanos, materiales y técnicos que implemente la entidad para la gestión del servicio. Hasta 20 puntos.

b) La organización, gestión, metodología y funcionamiento del servicio. Hasta 20 puntos.

c) El establecimiento de un proyecto de gestión de calidad del servicio, con sistemas de control para el cumplimiento de los servicios asignados y de evaluación de la calidad de la atención prestada, percepción y satisfacción del usuario. Hasta 20 puntos.

10.2.2 La experiencia acreditada en servicios de igual carácter. Máximo 10 puntos.

La empresa presentará una relación de los contratos para la prestación de servicios de ayuda a domicilio, que ha mantenido o mantenga en los años 2015 y 2016 con entidades públicas y privadas.

Cláusula 11.- Obligaciones y Reglas Especiales respecto del Personal Laboral de la Empresa Adjudicataria o Contratista.

El adjudicatario/a estará sujeto al cumplimiento de las **obligaciones y responsabilidades** que, con carácter general, se establecen en el presente pliego y en la legislación vigente que resulte de aplicación tanto en el ámbito laboral como social.

Asimismo, deberá hacerse cargo de todo el personal que actualmente tiene contratado la actual empresa adjudicataria de este servicio y cuya relación se acompaña al presente Pliego, como documento número 1.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 12.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, quedando constituida o integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Mancomunidad, o miembro en quien delegue.
- 6 Miembros de la Comisión de Gobierno.
- La Directora de Servicios Sociales.
- Secretario-Interventor de la Mancomunidad, o personal administrativo en quien delegue.

La mesa podrá constituirse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y el secretario.

Cláusula 13.- Prerrogativas de la Mancomunidad.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cláusula 14.- Apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las once (11,00) horas, o el lunes siguiente, si fuera sábado, procediendo a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de la valoración de los criterios de la proposición económica (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo*

146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de] hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15.- Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de 10.800,00 Euros, que representa el 5% del importe total previsto de dos años de duración del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del

plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Cláusula 16.- Ofertas con valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de oficio cuando exista una desviación económica de más de 20%.

Cláusula 17.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula 18.- Formalización del Contrato.

Efectuada la adjudicación del contrato, La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder

a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.]

Cláusula 19.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono o pago de las facturas presentadas, que serán presentadas mensualmente a la Mancomunidad, dentro de los veinte días desde su aprobación.

La Mancomunidad velará por el adecuado cumplimiento del convenio del sector para la Ayuda a Domicilio en la Comunidad de Madrid, que en cada momento se encuentre vigente, en especial aquellas que protegen las condiciones del personal que preste efectivamente el servicio de ayuda a domicilio.

Además, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00 Euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

Cláusula 21.- Normas y Protocolo a seguir.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Mancomunidad, estableciéndose un protocolo que se deberán seguir y cumplir por ambas partes con arreglo a las pautas que se indican.

Cláusula 22.- Modificaciones del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, la Mancomunidad sólo introducirá modificaciones que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del importe de aquél, o cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del pliego o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cláusula 23.- Reclamaciones.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Mancomunidad respecto al desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el adjudicatario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 25.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El impago de una mensualidad a los empleados/as o el retraso de un mes en su abono.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Cláusula 26.- Cesiones del Contrato.

No se autorizará la cesión del contrato, salvo en los casos legalmente previstos y previa instrucción del correspondiente expediente, en caso de cesión sin consentimiento de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, será resuelto el contrato, respondiendo el cedente ante la Mancomunidad por los daños y perjuicios causados.

Cláusula 27.- Relación de Servicios.

En ningún caso el otorgamiento del presente contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Mancomunidad y el contratista.

Cláusula 28.- Infracciones.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se calificarán como faltas, que podrán ser leves, graves o muy graves, las cuales serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

Cláusula 30.- Faltas leves.

Tendrán esta consideración la imperfección no reiterada en la realización de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, incumplimiento de órdenes de la Corporación o de los Servicios correspondientes), y que no, haya sido sancionada más de tres veces.

El retraso en el cumplimiento del horario establecido que no supere los 15 minutos,

La descortesía con los usuarios.

Cláusula 31.- Faltas graves:

Tendrán esta consideración la imperfección no reiterada en la realización de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de mes, incumplimiento de órdenes de la Corporación o de los Servicios correspondientes), y sancionada más de tres veces.

La percepción por el adjudicatario o cualquiera de sus empleados de cualquier canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.

El retraso en el incumplimiento del horario establecido que supere los 15 minutos.

La falta de la prestación contratada, la primera vez, durante un periodo no superior a dos días.

Cláusula 32.- Faltas muy graves:

Tendrán esta consideración la comisión reiterada de faltas graves, y en especial la no realización del servicio por plazo igual o superior a 48 horas, sea cual fuere la causa de ello, incluso fuerza mayor o caso fortuito, la falta de pago mensual a los trabajadores/as o empleados/as de la empresa que presten sus servicios para la Mancomunidad o el retraso en el abono del mismo superior a diez días.

Cláusula 33.- Sanciones.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán por la Mancomunidad de la siguiente forma:

Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta el 1 por mil del importe de la adjudicación.

Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta el 1 por cien del importe de la adjudicación.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta el 5% del importe de la adjudicación, la primera vez, de hasta el 10% la segunda vez y con resolución del contrato la tercera vez, a no ser que el hecho constitutivo de falta muy grave, sea merecedora de esta última sanción.

Cláusula 34.- Procedimiento Sancionador.

La imposición de cualquiera de estas sanciones se ajustará a la siguiente tramitación:

Presentada cualquier denuncia, queja o reclamación, en relación con el servicio, o bien la Mancomunidad de oficio se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo máximo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo el Presidente adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al adjudicatario, para su cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

El importe de las sanciones económicas impuestas, será ingresado en la Tesorería de la Mancomunidad, dentro del plazo señalado en cada caso. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse el ingreso, se detraerá de la certificación mensual.

Cláusula 35.- Obligaciones Sociales.

El adjudicatario se compromete y obliga a prestar los servicios objeto de la adjudicación con personal propio, respecto del cual asumirá la condición de patrono o empresario, a todos los efectos, debiendo facilitar las liquidaciones oficiales de Seguridad Social correspondientes. Operará lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula 36.- La organización del servicio.

Se efectuará a través de los técnicos de Servicios Sociales de la Mancomunidad “LA MALICIOSA”

Cláusula 37.- Coordinación y Canalización del Servicio.

La demanda del servicio será canalizada y valorada siempre por los Servicios Sociales de la Mancomunidad. La Mancomunidad designará un técnico encargado de coordinar, junto con la empresa responsables del servicio, la valoración del caso y el diseño de la intervención, asignando las prestaciones que consideren oportunas; serán, asimismo, responsables de la evaluación continuada de los cambios derivados de ella y de la conclusión del caso, con los criterios siguientes:

- El horario normal de prestación será de 7 a 22 horas de lunes a sábados.
Se determinará por escrito:
- Las personas que serán beneficiarias del servicio: los usuarios (altas y bajas).
- El número de horas y periodicidad con que ha de prestarse el servicio en cada caso, y el horario concreto en aquellas prestaciones que lo requieran (levantar y acostar, comida, acompañamiento al médico u otras similares).
- Las prestaciones específicas de la atención a cada usuario.
- La cuantía que aportará cada usuario a la Entidad en función del informe social realizado, y la aplicación del baremo aprobado por Junta de la misma.
- Las modificaciones que sea preciso introducir, en cada caso, para garantizar el mejor funcionamiento del servicio.
- El plazo de inicio de la prestación del servicio por la entidad contratante, no será superior a 7 días, a partir del recibo de la orden de alta. El adjudicatario comunicará por escrito el comienzo de la prestación del servicio a la Mancomunidad, quien lo notificará al usuario.

En casos de extrema urgencia determinados por los técnicos de la Mancomunidad, el servicio habrá de prestarse, como máximo, dentro de las 24 horas posteriores.

El adjudicatario asumirá todas las órdenes que la Mancomunidad emita.

Para el desarrollo de las funciones de la coordinación del servicio, la entidad adjudicataria deberá contar con una persona expresamente contratada, la dedicación laboral de la persona que ocupe este puesto de trabajo deberá guardar una relación directa con el nº de horas semanales de servicio que se presten, de acuerdo a los siguientes:

- menos de 100 horas: al menos el 25 % de la jornada completa.
- Entre 100 y 150 horas: al menos el 30% de la jornada completa.
- Entre 151 y 200 horas: al menos el 40 % de la jornada completa
- Entre 201 y 250 horas: al menos el 50 % de la jornada completa.
- Entre 251 y 300 horas: el 75 % de la jornada completa.
- Más de 300 horas: la jornada completa.

Entre las funciones a desarrollar por la Coordinadora del servicio estarán incluidas necesariamente las siguientes obligaciones:

a) Dirigir las actividades y controlar el correcto desarrollo de las prestaciones asignadas a cada usuario por los trabajadores sociales de la Mancomunidad que tienen que ser desarrolladas por parte de los auxiliares domiciliarios.

b) Realizar visita del domicilio que será objeto de actuación y presentar al usuario siempre que comience el servicio. Deberá realizar un mínimo de dos visitas de seguimiento al año, pudiendo la Mancomunidad si lo considera la relación de estas visitas a la entidad.

c) Mantener informados a los trabajadores sociales de la Mancomunidad de la marcha del Servicio:

-Informar semanalmente a través del técnico designado por la Mancomunidad, de la marcha de los distintos servicios, y de cuantas incidencias se produjeran en su prestación. Se notificarán así mismo, los cambios de Auxiliar del servicio y/o de horarios de atención, que pudieran producirse.

-Mantener reuniones mensuales de coordinación y facturación con el técnico responsable de la Mancomunidad, en las que se recogerá información sobre cada caso asignado y sobre la marcha general del servicio.

-Orientar o proponer, por escrito, modificaciones en los servicios a los usuarios en alta, que deberán ser valoradas y resueltas por los trabajadores sociales de la Mancomunidad.

Cláusula 38.- Del cumplimiento de las prestaciones por el personal del adjudicatario.

El adjudicatario nombrará y dará órdenes oportunas a su personal, al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.

La empresa adjudicataria está obligada a realizar una atención personalizada a los usuarios/as con independencia de la organización de su personal a efectos de descanso semanal, vacaciones, enfermedad, elaboración de cuadrantes etc., habiendo de contar con una estructura organizativa que haga viable el cumplimiento de los requisitos adquiridos en la adjudicación de estos servicios.

Cláusula 39. – De los cambios en las prestaciones por el personal del adjudicatario.

Salvo situaciones excepcionales dictaminadas por el técnico de la Mancomunidad correspondiente, o en caso de servicios extraordinarios (festivos, etc.) la Entidad adjudicataria tratará de que haya los mínimos cambios en la atención del usuario, con el fin de evitar

desorientaciones y desajustes en la intimidad familiar. En el caso de que la Entidad estime conveniente un cambio en la prestación, deberá comunicarlo de forma expresa razonando la previsible mejora en la calidad del servicio a prestar, al técnico municipal responsable, quien decidirá en última instancia.

Las sustituciones en la atención al usuario a propuesta del contratista, serán las mínimas imprescindibles, con causa especificada y con aviso previo de la Entidad, al técnico municipal responsable del servicio, notificando el cambio a la Mancomunidad en un plazo máximo de 48 horas.

Cláusula 40.- De las órdenes de alta.

El inicio de la prestación del servicio se resolverá mediante la entrega de órdenes de alta al adjudicatario, el cual a su vez notificará a la Mancomunidad la fecha efectiva del inicio del servicio, y la sujeción a los extremos contenidos en la orden.

Los técnicos municipales o Concejal/as de Servicios de cada municipio, confirmarán la materialización y calidad de los servicios prestados.

Los técnicos responsables de la Mancomunidad podrán contactar con el adjudicatario a fin de recabar información sobre los usuarios y la marcha general del servicio, promoviendo para tal fin las reuniones convenientes.

Cláusula 41.- Del cumplimiento de órdenes de los Técnicos de la Mancomunidad.

El adjudicatario deberá aceptar las órdenes que dicte la Mancomunidad, a través de sus técnicos, para identificación y control del personal designado por el adjudicatario, para la prestación del servicio al usuario.

El adjudicatario deberá facilitar a la Mancomunidad una memoria anual del desarrollo del servicio, según modelo que se le facilitará, así como una relación mensual en la que conste respecto a cada uno de los casos en servicio:

- 1 Situación en la que se encuentra, con fecha y motivo (alta, baja temporal, baja definitiva, reinicio....)
- 2 Auxiliar asignada y, en su caso, auxiliar suplente que ha prestado el servicio, con fechas y motivo.
- 3 Horas y horario semanal asignado.
- 4 Horas mensuales realizadas.
- 5 Coste total del servicio.
- 6 Porcentaje y coste con cargo a la Mancomunidad por cada uno de los casos.
- 7 Porcentaje y coste con cargo al usuario por cada uno de los casos.
- 8 Topología de cada caso (mayores, discapacitados....)
- 9 Tipo de atención prestada en cada caso (atención domestica y/o atención personal)
- 10 Incidencias acaecidas en el servicio por cada uno de los casos, con fechas y motivos.(cambios de auxiliar, de horarios, de horas, otras incidencias, etc.)

La relación se presentara con:

- 1 Datos subtotales por cada uno de los municipios que componen la mancomunidad.
- 2 Datos totales de la Mancomunidad

Cláusula 42.- De la admisión por el adjudicatario de los usuarios del servicio.

El adjudicatario deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos, y que esté comprendido en las órdenes de prestación, quien, a todos los efectos será considerado usuario del servicio municipal.

Cláusula 43.- De los Conflictos.

El adjudicatario y el personal que presta la atención deberán eludir todo conflicto personal con los usuarios, informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos, a la Mancomunidad para que ésta resuelva.

Cláusula 44.- De las Medidas de Seguridad e Higiene.

El personal de la Entidad deberá cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones en relación al usuario, de conformidad a las reglas de buena fe, profesionalidad y diligencia debida.

La entidad adjudicataria les proporcionará el equipo de trabajo necesario y una identificación que les acredite como profesionales del servicio.

Cláusula 45.- De las Normas Laborales.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las normas de relación laboral con sus trabajadores, así como el convenio colectivo del sector dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, que en cada momento se encuentre en vigor.

La Mancomunidad podrá exigir en todo momento la documentación necesaria acreditativa del citado cumplimiento, tanto en lo relativo a los honorarios y retribuciones del personal como el de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cláusula 45.- Del Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Guadarrama a 16 de marzo de 2017.

Fdo.: JOSÉ CONESA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Relación del personal que a fecha 1 de marzo de 2017, actualmente tiene contratado la empresa adjudicataria de este servicio, TU MAYOR AMIGO, SL, con domicilio en la calle Santa Hortensia, número 15-Bajo de Madrid, afecto al servicio, es el siguiente:

- 1.- AAH – Auxiliar SAD - Antigüedad 01/08/2013. Jornada laboral: 59,38% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 2.- AMAD– Auxiliar SAD - Antigüedad 12/09/2016. Jornada laboral: 91,99% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 3.- CGCC – Auxiliar SAD - Antigüedad 30/09/2016. Jornada laboral: 42,72% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 4.- EHP – Auxiliar SAD - Antigüedad 15/11/1999. Jornada laboral: 73,40% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 5.-GCR – Auxiliar SAD - Antigüedad 01/08/2013. Jornada laboral: 66,83% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 6.-HBB– Auxiliar SAD - Antigüedad 01/03/2014. Jornada laboral: 30,77% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 7.-MJC-Auxiliar de SAD-Antigüedad 23/01/2017. Jornada laboral: 26,83%. Contrato de Obra o Servicio.
- 7.-MDBG – Auxiliar SAD - Antigüedad 17/10/2016. Jornada laboral: 44,55% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 8.- MLDR– Auxiliar SAD - Antigüedad 08/08/2013. Jornada laboral: 64,90% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 9.-REDR – Auxiliar SAD - Antigüedad 12/08/2013. Jornada laboral: 27,88% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 10.-VPA – Auxiliar SAD - Antigüedad 27/05/2016. Jornada laboral: 33,97% .Contrato: de Obra o Servicio.
- 11.-RPS – Coordinadora - Antigüedad 01/10/2015. Jornada laboral: 55,55% .Contrato: de Obra o Servicio.

A partir de la nueva adjudicación del servicio todas las trabajadoras/es, que se contraten por la empresa adjudicaría, dedicados a las tareas de ayuda a domicilio deberán tener titulación oficial acorde con lo estipulado en la legislación vigente, es decir cualificación profesional acreditada en atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio o en instituciones sociales.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICO FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER “LA MALICIOSA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, fue aprobado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

Y para que así conste y unir a su expediente, expido la presente en Guadarrama, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario de la Mancomunidad

Fdo.: Tiburcio Armada Medina.